



INFORME Nro. **DFOE-FIP-IF-00007-2022**

4 de mayo, 2022

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA  
PREPARACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA

**2022**

## CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>3</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>6</b>
Origen de la Auditoría	6
Objetivo	7
Alcance	7
Criterios de Auditoría	7
Metodología aplicada	7
Generalidades acerca del objeto auditado	8
Mejoras implementadas por la Administración durante la Auditoría	9
Comunicación preliminar de los resultados de la Auditoría	9
Siglas	10
<b>2. Resultados</b>	<b>11</b>
Debilidades en la Preparación para la Implementación de la Ley N° 9986	11
Debilidades en la definición de los controles que apoyan la implementación de la Ley N° 9986	18
<b>3. Conclusiones</b>	<b>20</b>
<b>4. Disposiciones</b>	<b>21</b>
A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA, A MARÍA DEL PILAR GARRIDO GONZALO EN SU CALIDAD DE MINISTRA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, Y A PAOLA VEGA CASTILLO MINISTRA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO, MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LA AUTORIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	21
A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA O QUIEN OCUPE EL CARGO	22
A MAUREEN BARRANTES RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	22
A MAUREEN BARRANTES RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y A ALICIA AVENDAÑO RIVERA DIRECTORA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO	22
<b>Ilustraciones</b>	
Ilustración N° 1: Acciones y Plazos establecidos por la LGCP	8
Ilustración N° 2: Acciones por eje de trabajo	12
Ilustración N° 3: Acciones por eje de trabajo	13

## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

*La auditoría de carácter especial tuvo como objetivo determinar si los controles establecidos y las acciones de preparación ejecutadas por Ministerio de Hacienda para la implementación de la Ley N° 9986, cumplen razonablemente con lo requerido en el marco jurídico y técnico. El periodo evaluado comprende desde enero de 2021 hasta abril 2022.*

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

*La Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2022, estableciendo cambios sustanciales en el modelo de contratación pública. Esto implica retos en la preparación que debe realizar el Ministerio de Hacienda, acorde con las obligaciones que le establece la Ley, de frente a garantizar el cumplimiento y sin contratiempos de este nuevo modelo de contratación pública.*

### ¿CÓMO LO AUDITAMOS?

*Para la ejecución de esta auditoría se aplicó un enfoque ágil mediante el cual se comunicó un Reporte durante el proceso de fiscalización, detallando áreas susceptibles de mejora para que la Administración pudiera implementar acciones oportunas.*

*Considerando los resultados comunicados en dicho reporte, el Ministerio de Hacienda inició acciones para definir la posible plataforma tecnológica que va a asumir las funcionalidades del sistema digital unificado que establece la LGCP y elaboró un criterio legal en el cual se señala el mecanismo para una eventual contratación. Además, se concreta la elaboración del “Caso de Negocio” y el “Acta Constitutiva del Proyecto”, ambos documentos aprobados en marzo de 2022.*

*Finalmente, se elaboró una herramienta que servirá de base para el establecimiento del modelo tarifario. Además, se centralizó el expediente de la implementación de la LGCP y se implementaron algunos formularios estandarizados.*

*Sin embargo, persisten algunas de las situaciones reportadas anteriormente, las cuales se abordan en los resultados y disposiciones del presente informe final; así como, hallazgos adicionales configurados con posterioridad al reporte comunicado.*

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

*En la auditoría se revisó que se hayan identificado, definido, concretado e iniciado acciones cuando corresponda, de conformidad con los plazos establecidos en los transitorios a la Ley, según se observa en la siguiente figura.*



También, se revisaron los controles implementados relativos a la planificación, valoración de riesgos, documentación y la definición de pautas de seguridad y resguardo de la información.

En la auditoría se encontró, sobre el sistema digital unificado, que aún no se cuenta con un análisis técnico y financiero sobre la plataforma tecnológica que asumirá las funcionalidades para la correcta aplicación de la Ley N° 9986. Tampoco se cuenta con el análisis de factibilidad, un cronograma oficializado y la estimación de costos de los desarrollos y ajustes que se realizan a la plataforma tecnológica actual. Al respecto, de los ajustes y desarrollos se tiene un avance del 59% a la fecha de un 72% proyectado para finales de marzo de 2022, según lo informado por la administración.

En lo relativo a la incorporación de las instituciones en el sistema digital unificado, el detalle de las instituciones que deben formar parte de este sistema, no incorpora las juntas de educación ni los CEN-CINAI, las cuales pueden superar las 5000. Esto puede poner en riesgo la continuidad de las operaciones de estas instituciones, dada la nulidad de los procedimientos que se realicen fuera del sistema digital unificado una vez que la ley entre en vigencia.

De acuerdo con los transitorios de la Ley N° 9986, el Ministerio de Hacienda debe asumir las funciones establecidas en la Ley y dotar de recursos a la Dirección de Contratación Pública, asimismo, esta Dirección debe asumir las competencias de la DGABCA que establece la Ley N° 8131. Con respecto a este tema, la propuesta de reestructuración organizacional no fue aprobada por parte del Despacho del Ministerio por ser calificada como inviable técnicamente para lo cual se elaboró una segunda propuesta.

En el tema de elaboración de reglamentos, el Ministerio de Hacienda elaboró el proyecto “Reglamento a la Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública”, el cual se sometió a

*consulta pública desde el 07 de abril hasta el 28 de abril de 2022. Se observa un desfase de dos meses con respecto a lo planificado para realizar el análisis y ajuste de las observaciones recibidas sobre la propuesta de reglamento. Además, en torno a la emisión de reglamentos y lineamientos, aún no existe una programación, sobre lo cual el Ministerio de Hacienda ha indicado que realizará un inventario de temas en el segundo semestre de 2022.*

*En lo concerniente a la Autoridad de Contratación Pública, los miembros de dicho órgano no han adoptado medidas en conjunto para asumir las competencias encomendadas por la LGCP. Además, la Dirección no ha programado actividades, ni iniciado acciones en cuanto a la definición de la estrategia de profesionalización y la emisión del plan de compras públicas. Cabe destacar que, de acuerdo con los transitorios V y VIII cuentan con 18 y 24 meses respectivamente, después de la entrada en vigencia de la Ley N° 9986, para su implementación.*

*Finalmente, en cuanto a controles como, planificación, valoración de riesgos, y documentación; se encontraron algunos controles incompletos para abordar el propósito. Con respecto al establecimiento de lineamientos relativos a la seguridad y calidad de la información, así como, del monitoreo del sistema digital unificado, en estos casos aún no se han definido controles.*

#### **¿QUÉ SIGUE?**

*Con fundamento en los resultados obtenidos y con el propósito de fortalecer la gestión en torno a la implementación de la Ley N° 9986, se giran disposiciones al Ministerio de Hacienda para que implemente una estrategia integral para la implementación de la LGCP y los mecanismos de seguimiento que permitan medir el grado de implementación. A los miembros de la Autoridad de Contratación Pública, se le dispone implementar una hoja de ruta para la entrada en operación de la misma.*

*A la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa se le dispone implementar mecanismos de control que solventen las debilidades relativas a la planificación, gestión de riesgos y documentación. Además, a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación emitir e implementar los lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado.*

## INFORME N° DFOE-FIP-IF-00007-2022

### DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

### INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

## 1. Introducción

---

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

---

- 1.1. La Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2022, estableciendo cambios sustanciales en el modelo de contratación pública, derogando la actual Ley de Contratación Administrativa N° 7494, en procura del fortalecimiento de la transparencia en cada etapa del ciclo de contratación, y la adecuada, eficiente y oportuna planificación.
- 1.2. Además, establece la contratación pública como mecanismo estratégico, simplifica los procedimientos para la gestión de compras públicas, promueve el control transversal, al estimular la participación activa de todos los actores (sociedad civil, oferentes, medios de comunicación), entre otros aspectos.
- 1.3. Esto implica retos en la preparación que debe realizar el Ministerio de Hacienda, acorde con las obligaciones que le establece la Ley, de frente a garantizar el cumplimiento y sin contratiempos de este nuevo modelo de contratación pública, y en donde el sistema digital unificado juega un papel preponderante para su operacionalización. A esto hay que sumar que más de 5000 entes públicos entrarían a realizar su actividad de contratación pública bajo estas nuevas reglas jurídicas.

---

## OBJETIVO

---

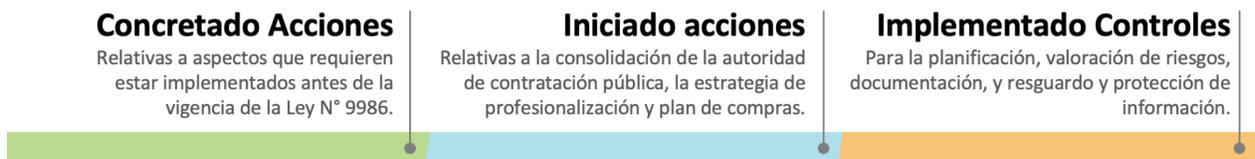
- 1.4. El estudio tiene como objetivo determinar si los controles establecidos y las acciones de preparación ejecutadas por Ministerio de Hacienda para la implementación de la Ley N° 9986, cumplen razonablemente con lo requerido en el marco jurídico y técnico.

---

## ALCANCE

---

- 1.5. Se evaluaron las acciones de preparación realizadas por el Ministerio de Hacienda para la implementación de la Ley General de Contratación Pública y los controles implementados para soportarlas. De acuerdo con lo siguiente.



- 1.6. El periodo evaluado comprende desde enero 2021 hasta abril 2022.

---

## CRITERIOS DE AUDITORÍA

---

- 1.7. Los criterios de auditoría fueron expuestos formalmente a la Sra. Maureen Barrantes Rodríguez, Directora de la Dirección General Administración de Bienes y Contratación Administrativa el 02 y el 19 de noviembre de 2021 y se comunicaron mediante oficio DFOE-FIP-0352 (18402) el 22 de noviembre de 2021.

---

## METODOLOGÍA APLICADA

---

- 1.8. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la CGR, los Lineamientos generales para la ejecución de auditorías con enfoque ágil emitidos mediante resolución N° R-DFOE-GE-I-01-2020 y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 1.9. En la ejecución de la auditoría se aplicó la metodología establecida por el órgano contralor para el desarrollo de auditorías, por lo que se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría generalmente aceptadas, tales como: entrevistas, solicitudes de información y revisión de documentación.

## GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.10. Actualmente, el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), es el órgano rector del Sistema de Administración de Bienes y Contratación Administrativa para la Administración Central, así como el asesor en materia de contratación administrativa.
- 1.11. En mayo de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó la LGCP<sup>1</sup>, en la que se establece un nuevo modelo de gestión de las compras públicas, de forma que las competencias en materia de contratación de la DGABCA serán asumidas por la Dirección de Contratación Pública, así como otras nuevas funciones. Por otra parte, a la Dirección de Contabilidad Nacional se le adicionan competencias en materia de administración de bienes.
- 1.12. El nuevo modelo de gestión de las compras públicas establece, entre otros aspectos, la nulidad absoluta al no utilizar el sistema digital unificado para la promoción de procedimientos de contratación, la fijación de un modelo tarifario razonable de uso del sistema, la suscripción de un único contrato con el proveedor del servicio, la profesionalización de las proveedurías y la elaboración de un plan nacional de compras públicas.
- 1.13. En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de asegurar las condiciones requeridas previo a la entrada en vigencia de la ley prevista para el 1 de diciembre de 2022. Para ello se requiere acciones de preparación orientadas a adoptar medidas para asumir funciones, dotar de recursos humanos y equipos a la Dirección de Contratación Pública, realizar ajustes para que el sistema digital unificado aplique la ley, entre otras acciones similares. Esto según las acciones y plazos establecidos en los transitorios de la LGCP, ver la Ilustración N° 1.

### Ilustración N° 1

#### Acciones y Plazos establecidos por la LGCP



Fuente: elaboración de la CGR con información de la LGCP.

<sup>1</sup> Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública, publicada en la Gaceta N° 103 del 31 de mayo de 2021, alcance 109.

- 1.14. Finalmente, los controles deben ser parte inherente de la gestión institucional e incorporarse en ella en forma natural; además, deben ser congruentes con los riesgos que se pretenden administrar; presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio; adaptarse a la capacidad de la institución; documentarse y estar disponible en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para uso, consulta y evaluación. Estos controles se relacionan con la planificación, gestión de riesgos, documentación, emisión de lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado.

### **MEJORAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA AUDITORÍA**

---

- 1.15. De acuerdo con la evaluación de las actividades realizadas por el Ministerio de Hacienda para la implementación de la LGCP, se identificaron avances en la coordinación institucional<sup>2</sup>, así como, el Ministerio de Hacienda estableció contactos preliminares con otras instituciones<sup>3</sup> en temas de profesionalización.
- 1.16. Además, ha realizado alianzas para la elaboración de diagnósticos de apoyo a la estrategia de profesionalización, así como para el desarrollo de actividades conjuntas para la transmisión de conocimientos sobre la nueva LGCP.
- 1.17. Por otro lado, se emitió un acuerdo<sup>4</sup> Ministerial en el que se conforma un grupo interdisciplinario para brindar asesoramiento, así como generar el texto del reglamento general, ajustes estructurales, funcionales y de competencias, que la ley referida contempla. En línea con lo anterior, se definieron cuatro equipos de trabajo, para la elaboración del reglamento, adecuaciones al sistema, proceso de análisis para la reestructuración de la DGABCA hacia la Dirección de Contratación Pública y el traslado de la rectoría de administración de bienes.

### **COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

---

- 1.18. El borrador del presente informe se envió el 19 de abril de 2021, mediante oficio DFOE-FIP-0122-(6554), a Elian Villegas Valverde, Ministro del Ministerio de Hacienda; además, mediante oficio DFOE-FIP-0123-(6555) a Paola Vega Castillo, Ministra del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y a María del Pilar Garrido Gonzalo Ministra del Ministerio de Planificación y Política Económica, con el propósito de que formularán y remitieran a este Órgano Contralor las observaciones que estimaran pertinentes sobre el contenido del documento.
- 1.19. Los resultados de la auditoría se presentaron verbalmente el día 21 de abril de 2022, a Isaac Castro Esquivel, viceministro de Egresos; Maureen Barrantes Rodríguez, directora de la Dirección General Administración de Bienes y Contratación Administrativa; David Morales Lezcano, Enlace

---

<sup>2</sup> Se ha coordinado con las direcciones de Planificación Institucional, Potencial Humano, Crédito Público y Tesorería Nacional.

<sup>3</sup> Con la Universidad de Costa Rica y la Contraloría General de la República.

<sup>4</sup> Acuerdo N° DM-0043-2021 de fecha 3 de agosto de 2021.

de la auditoría, Dirección Técnica de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa; Ronald Bustamante Ballester, Coordinador del eje de trabajo “Reestructuración”, Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa; Alejandra Román Hernández, Coordinadora del eje de trabajo “Reglamentación”, Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa; y Ronald Fernández Romero, Auditor Interno; funcionarios del Ministerio de Hacienda. Además, el 25 de abril de 2021, a Yendry Rojas Araya, Directora Administrativa Financiera; Cecilia Rodríguez Camacho, Jefa a.i. de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Dunia Jiménez Fernández, Proveedora Institucional; Dagoberto Mata Herrera, Jefe del Despacho Ministerial; Sergio Curione Rampini, Abogado de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y Giovanni Monge Guillen, Auditor Interno; funcionarios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

- 1.20. El Ministerio de Hacienda remitió el oficio DVME-0320-2022 del 27 de abril del 2022, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio MICITT-DM-OF-298-2022 del 26 de abril del 2022 y el Ministerio de Planificación y Política Económica el oficio MIDEPLAN-DVM-OF-0020-2022 del 26 de abril de 2022, con observaciones sobre el mencionado borrador de informe, las cuales fueron consideradas en lo pertinente.

## SIGLAS

- 1.21. La descripción de las siglas utilizadas en este documento se detallan a continuación:

Sigla	Significado
CITI	Consejo Institucional de Tecnologías de Información
CGR	Contraloría General de la República
DFOE	División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR
DGABCA	Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Pública
LGCP	Ley General de Contratación Pública
MH	Ministerio de Hacienda
MICITT	Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
SDU	Sistema digital unificado

---

## 2. Resultados

---

### **DEBILIDADES EN LA PREPARACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 9986**

---

- 2.1. En cuanto al **sistema digital unificado requerido por la Ley General de Contratación Pública N° 9986 (LGCP)**, el Ministerio de Hacienda elaboró en noviembre de 2021 un informe funcional<sup>5</sup> acerca de la continuidad de la prestación de los servicios de la plataforma actual. En el cual se concluye que, se considera prudente mantener en uso la actual plataforma electrónica de compras públicas, hasta tanto resulte factible la promoción de un proceso licitatorio según lo establecido en la Ley N° 9986, que considere la elaboración de un estudio integral que contenga los aspectos, técnicos, funcionales, de mercado, de vigencia tecnológica y financieros relacionados, con la participación de las dependencias técnicas competentes para tales efectos.
- 2.2. Posteriormente, el Consejo Institucional de Tecnología de Información (CITI) acordó<sup>6</sup>, en diciembre de 2021, aprobar la realización de los ajustes al sistema actual y que se realice el proceso de contratación de la plataforma tecnológica para la gestión de los procedimientos de compras, en el marco de la aprobación y entrada en vigencia de la Ley N° 9986. También, en diciembre de 2021, elaboró un criterio legal<sup>7</sup> en el cual se señala como mecanismo para la eventual contratación de la plataforma electrónica que soportará a la Ley N° 9986, el artículo 138 del reglamento N° 33411 a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494.
- 2.3. Así las cosas, en marzo de 2022, la DGABCA comunicó<sup>8</sup> al proveedor del servicio de la plataforma tecnológica, la decisión del Ministerio de Hacienda de suscribir la tercera y última prórroga del contrato, eventualmente, a partir del 5 de mayo de 2022 mientras se finiquitan las acciones correspondientes para gestionar el procedimiento de contratación que de acuerdo a la normativa vigente corresponda.
- 2.4. Al respecto de lo citado en el párrafo anterior, la DGABCA indicó<sup>9</sup> que la solicitud de prórroga del contrato actual se refiere a las condiciones establecidas en el contrato original para el servicio de suministro de la plataforma tecnológica que permite el funcionamiento del SICOP, considerando el alcance para la Administración Central. Así como, que la prórroga se gestionó en el momento que lo dictan las condiciones contractuales.
- 2.5. El proveedor actual del servicio confirmó<sup>10</sup> la anuencia para realizar la prórroga solicitada, para lo cual señaló, entre otros aspectos, que la prórroga no supere el 30 de noviembre 2022 de acuerdo con lo indicado en el transitorio X de la nueva Ley N° 9986.

---

<sup>5</sup> Informe DT-005-2021 Informe Funcional para evaluar la continuidad de la prestación de los servicios de plataforma del sistema integrado de compras públicas, de fecha 23 de noviembre de 2021.

<sup>6</sup> Acuerdo N° 4, Acta N° 78-2021 de la sesión ordinaria del Consejo Institucional de Tecnología de Información (CITI) del 3 de diciembre de 2021. Fecha de firma, 24 de enero de 2022.

<sup>7</sup> Criterio jurídico DCN-093-2021 firma del 8 de diciembre de 2021.

<sup>8</sup> Oficio DGABCA-0100-2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

<sup>9</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

<sup>10</sup> Oficio GG-425-2022, respuesta oficio DGABCA-0100-2022 - Contratación Directa 2019CD-000015-0009100001, de fecha 15 de marzo del 2022.

- 2.6. De acuerdo con lo anterior, si bien el Ministerio ha realizado acciones, aún no cuenta con un análisis técnico y financiero sobre la plataforma tecnológica que asumirá las funcionalidades para la correcta aplicación de la Ley N° 9986. Al respecto, el Ministerio de Hacienda informó<sup>11</sup> que se está realizando un estudio de mercado.
- 2.7. Aunado, la administración ha realizado acciones tendientes a cumplir con los **lineamientos de administración de proyectos de componentes tecnológicos establecidos por el Ministerio de Hacienda** para efectos de los desarrollos y ajustes al sistema actual<sup>12</sup>. Al respecto, ya cuenta con el “Caso de Negocio” y el “Acta Constitutiva del Proyecto”, ambos documentos firmados<sup>13</sup> en marzo de 2022. El primero describe la justificación para que una iniciativa se constituya en un proyecto, mientras el segundo presenta la estructura organizativa del proyecto. Además, se tiene un plan de proyecto que está en ejecución. En esta línea, se cuenta con un cronograma que no está oficializado, el cual, tiene un avance del 59% a la fecha de un 72% proyectado para finales de marzo de 2022.
- 2.8. No obstante, aún no se cuenta con elementos de la etapa de planificación, que indican los lineamientos mencionados como, el acta del CITI donde consta la presentación del caso de negocio, el análisis de factibilidad, un cronograma oficializado, no se tiene la estimación de costos de los desarrollos y ajustes al sistema actual, entre otros relevantes.
- 2.9. Al respecto, el Ministerio de Hacienda indicó<sup>14</sup> en cuanto al análisis de factibilidad y costos, que la DGABCA como la DTIC, se encuentran en etapa de valoración técnica, funcional y legal para concretar los elementos y el modelo de costos idóneos; con el fin de asegurar el resguardo de los intereses del Ministerio y el aseguramiento del servicio al país en el marco de lo dispuesto en artículo 16 de Ley N° 9986.
- 2.10. Por otro lado, según la Ley N° 9986 el Ministerio de Hacienda debe **adoptar las medidas pertinentes para asumir las funciones encomendadas en la misma y dotar de recursos a la Dirección de Contratación Pública. Asimismo, dicha Dirección debe asumir las competencias de la DGABCA que**



<sup>11</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

<sup>12</sup> En relación con esto, en oficio N°DM-0405-2022 del 6 de abril de 2022, ante consulta sobre si los costos de los nuevos desarrollos están incluidos en la contratación actual con el proveedor, la administración señaló que “los desarrollos son realizados por el proveedor del servicio actual a riesgo empresarial, lo anterior derivado del interés público y a la necesidad de contar con un sistema ajustado que permita la correcta operación del sistema”. Posteriormente, en oficio DVME-0320-2022 del 27 de abril, la administración señala que los ajustes de la Ley No. 9986 “han sido gestionados, bajo las condiciones del contrato actual”, no obstante no se aportó documentación adjunta al respecto.

<sup>13</sup> El Caso de Negocio firmado por las directoras de la DGABCA y DTIC. El Acta constitutiva firmada por el ministro y el viceministro de egresos, así como, por las directoras de la DGABCA y DTIC.

<sup>14</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

establece la Ley N° 8131. Al respecto, se encontró que la DGABCA ha tomado decisiones e iniciado algunas acciones. En la Ilustración N° 2 se observa el avance de los elementos citados<sup>15</sup>.

- 2.11. Al respecto, la DGABCA, inventarió<sup>16</sup> las nuevas funciones y responsabilidades atinentes, estimó los recursos humanos necesarios para cumplir adecuadamente los objetivos, así como, definió una estructura concordante con dichas necesidades.
- 2.12. Sobre lo anterior, la DGABCA remitió<sup>17</sup> una propuesta de reestructuración organizacional para hacer frente a las nuevas funciones, responsabilidades y gestiones, que a partir de la entrada en vigencia de la LGCP, deberá asumir la Dirección de Contratación Pública. Sin embargo, la propuesta no fue aprobada por ser calificada por el Despacho del Ministro de Hacienda como inviable técnicamente dados los lineamientos vigentes<sup>18</sup>; por lo cual, se elaboró una segunda propuesta<sup>19</sup> que se encuentra en revisión. Lo anterior, implica un desfase de tres meses al cronograma definido inicialmente.
- 2.13. El Ministerio de Hacienda señala<sup>20</sup> que la DGABCA se ha visto impactada, por la escasez de recursos y la necesidad de ajustar la propuesta presentada. Explica que, solo se cuenta con un funcionario para liderar este proceso, quien también atiende otros procesos sustantivos de la DGABCA.
- 2.14. Además, en cuanto a asumir las funciones encomendadas, se informa un avance del 50% en el proceso de traslado de la rectoría de administración de bienes a la Dirección de Contabilidad Nacional. Y fueron concluidos los manuales y documentos del proceso, quedando aún pendiente la oficialización de aquellos que lo ameriten.
- 2.15. En cuanto a **la elaboración de reglamentos**, se encontró que el Ministerio de Hacienda reportó avances en el proceso general de emisión del reglamento general a la Ley (Ver Ilustración N° 3). Particularmente, reporta al mes de marzo un avance del cien por ciento (100%) en la redacción del documento, el cual, se sometió a consulta pública desde el 7 abril hasta el 28 de abril de 2022.
- 2.16. La consulta mencionada se había calendarizado para febrero de 2022. La DGABCA tenía previsto que en marzo de este año, ya se estuviera en análisis y ajuste de las observaciones recibidas en

**Ilustración N° 3**  
Porcentaje de avance por eje de trabajo y fecha de finalización prevista



Fuente: Elaboración de la CGR

Nota:  
(1) Inicialmente la fecha prevista para la finalización era Agosto 2022.

<sup>15</sup> Numeral 1.1 del oficio N° DGABCA-0643-2021, del 30 de noviembre de 2021.

<sup>16</sup> Informe Técnico INF-2022-01 de fecha 15 de marzo de 2022.

<sup>17</sup> Oficio DGABCA-0125-2022, Remisión de Informe Técnico INF-2022-01, de fecha 16 de marzo de 2022.

<sup>18</sup> Oficio DM-0318-2022 Respuesta oficio DGABCA, firmado el 22 de marzo de 2022.

<sup>19</sup> En oficio N° DVME-0320-2022, se señala que “el Informe No. INF-2022-002 la DGABCA, con otra propuesta, se encuentra en remisión ante la Dirección Administrativo Financiera y Planificación institucional para ser revisada con el despacho y determinar una propuesta factible de ser presentada ante MIDEPLAN, que permita a este Ministerio alcanzar la reestructuración organización pretendida en la nueva legislación.”

<sup>20</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

consulta Pública y se contará con el informe vinculante del MEIC. Dado lo anterior, se observa un desfase<sup>21</sup> de dos meses con respecto a lo planificado inicialmente.

- 2.17. Al respecto, el Ministerio de Hacienda indica<sup>22</sup> que, la Ley N° 9986 no estableció un plazo legal para la emisión del reglamento y que ese Ministerio estima que se cuenta con el tiempo necesario para lograr que el reglamento entre en vigencia en la misma fecha que la citada Ley.
- 2.18. Adicionalmente, no se ha programado, ni hay avances, en torno a la emisión de reglamentos y lineamientos sobre temas a los cuales la Ley N° 9986 hace alusión. A pesar de que inicialmente, habían identificado la priorización de al menos tres reglamentos a trabajar paralelamente con el reglamento a la Ley.
- 2.19. Al respecto, la DGABCA prevé<sup>23</sup> realizar un inventario de temas a la luz de las regulaciones de la LGCP, en el segundo semestre del 2022, y una vez inventariados, se identificarán los lineamientos que compete emitir a la Autoridad de Contratación Pública y aquellos en los que la Dirección de Contratación Pública tiene la competencia para posteriormente generar los planteamientos de atención respectivos, en el año 2023.
- 2.20. Al respecto, el Ministerio de Hacienda informó<sup>24</sup> que en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se incorporó lo relacionado con los lineamientos de uso del sistema digital unificado, así como que, en una etapa posterior, se determinará la necesidad de emitir los lineamientos o procedimientos al respecto.
- 2.21. En lo concerniente **a la definición de la estrategia de profesionalización, la emisión del plan de compras públicas, el establecimiento del modelo tarifario para el uso del sistema digital unificado y el reglamento de cobro de tarifas**, en diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda no había programado actividades, ni iniciado acciones en estos ejes. No obstante, al cierre de la auditoría se observaron algunas acciones.
- 2.22. Al respecto, la DGABCA asignó personal y elaboró una herramienta<sup>25</sup> que servirá de base para el establecimiento del modelo tarifario. En cuanto al reglamento de cobro de tarifas, indicó<sup>26</sup> que, se abordará de forma general en el reglamento a la Ley General de Contratación Pública y se propiciarán lineamientos posteriores que faciliten dicha operatividad. Finalmente, informó<sup>27</sup> que la DGABCA se encuentra realizando acercamientos con las Direcciones de Presupuesto Nacional (DGPN), Tesorería Nacional (TN) y Contabilidad Nacional (CN) con el fin de coordinar acciones para operativizar asuntos relacionados con presupuestación, gestión de cobro y pago, así como los asuntos relacionados con registros y controles asociados.

<sup>21</sup> Al respecto, el Ministerio de Hacienda indicó que (Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.) el cronograma que se propuso en un inicio, proyectaba una fecha de consulta pública a febrero 2022; sin embargo, sufrió cambios y ajustes conforme se fue desarrollando la dinámica y la ejecución en la redacción del reglamento. Lo anterior, principalmente en tareas en las que intervienen terceros ajenos a la DGABCA, dado que, se facilitaron espacios de tiempo adicionales que impactaron el cronograma.

<sup>22</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

<sup>23</sup> Numeral 2.4 del oficio N° DGABCA-0643-2021, del 30 de noviembre de 2021.

<sup>24</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

<sup>25</sup> Propuesta preliminar para cobro de tarifa por uso del Sistema Digital Unificado, firmada el 23 diciembre de 2021.

<sup>26</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

<sup>27</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

- 2.23. Empero, las debilidades informadas persisten. Al respecto, la DGABCA señaló<sup>28</sup> que iniciarán en el segundo semestre de 2022 a abordar los dos primeros temas.
- 2.24. En relación con el **órgano colegiado denominado Autoridad de Contratación Pública** conformado por el MICITT, MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, quién preside dicho órgano, no han adoptado en conjunto, medidas para asumir las competencias y funciones encomendadas por la LGCP. Al respecto, el Ministerio informó<sup>29</sup> que de acuerdo con la estrategia de implementación de la Ley que se definió, hay temas que serían atendidos en un momento posterior, de acuerdo con los transitorios específicos que así lo permiten. Por su parte, MIDEPLAN, señaló que ha realizado acciones<sup>30</sup> en el marco de compras públicas sostenibles, que generan insumos y establecen mecanismos de coordinación para la implementación de la Ley N° 9986.
- 2.25. En lo relativo a **la incorporación de las instituciones en el sistema digital unificado**, la lista de las instituciones que deben formar parte del SDU facilitado por la DGABCA a la CGR, no incorpora el detalle del nombre de las juntas de educación ni de los CEN-CINAI. Estas entidades pueden superar las 5000, lo cual constituye un riesgo de que no puedan ser incorporadas en su totalidad en la entrada en vigencia de la ley.
- 2.26. Por su parte, la DGABCA indicó<sup>31</sup> que el Ministerio de Hacienda tomará todas las acciones de seguimiento para propiciar la incorporación<sup>32</sup> de las entidades en el SDU, en tiempo y forma. No obstante, señala que “no puede garantizar que todas las entidades responderán según lo planificado, pese al recordatorio con respecto a la nulidad de los procedimientos realizados por fuera de sistema y el régimen sancionatorio asociado”.
- 2.27. Con respecto a los **contratos actualmente vigentes entre el proveedor actual de la plataforma tecnológica y las entidades del sector público**, ante la solicitud del Órgano Contralor sobre el estado actual, la DGABCA indicó<sup>33</sup> que mediante oficio DGABCA-0052-2022 solicitó la información. También, informó que la DGABCA está revisando la información recibida, para programar y organizar este eje de trabajo y sus acciones concretas; así como, que no se ha avanzado por los cortos tiempos, insuficientes recursos y gran cantidad de procesos de trabajo paralelos.
- 2.28. Ley General de Contratación Pública<sup>34</sup> en los transitorios I, II, V, VI, VIII, IX se establecen acciones que debe realizar el Ministerio de Hacienda con el fin de implementar la Ley, entre las cuales están, definir la estrategia de profesionalización; asumir las competencias de la DGABCA que establece la Ley N° 8131; definir aspectos relativos a la idoneidad de funcionarios; emitir el plan de compras públicas; establecer el modelo tarifario para el uso del sistema digital unificado y el reglamento de cobro de tarifas, en caso de tercerizar el sistema digital unificado, suscribir un único

<sup>28</sup> Numeral 1.2 del oficio N° DGABCA-0643-2020, del 30 de noviembre de 2021.

<sup>29</sup> Oficio DM-0267-2022 (NI-7608-2022) la información solicitada, de fecha 10 de marzo de 2022.

<sup>30</sup> Oficio MIDEPLAN-DVM-OF-0020-2022 del 26 de abril de 2022.

<sup>31</sup> Correo electrónico “Respuesta consulta CGR-Auditoría Ley 9986-SICOP- RE:Solicitud de información” de fecha 5 de marzo de 2022.

<sup>32</sup> En oficio N° DVME-0320-2022 se señala la existencia de “un plan de incorporación creado por RACSA y validado y apoyado por la DGABCA, que incluyen gestiones de seguimiento sobre el cronograma de incorporación de entidades al SICOP”, sobre el cual no se cuenta con un informe de seguimiento. Además refiere a “una serie de oficios dirigidos a las entidades en llamado a advertir el mandato legal, de acuerdo a las competencias de ley y que se seguirá gestando a lo largo del 2022”.

<sup>33</sup> Oficio DGABCA-0153-2022 (NI-8819-2022) la información solicitada, de fecha 25 de marzo de 2022.

<sup>34</sup> Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública, publicada en la Gaceta N° 103 del 31 de mayo de 2021, alcance 109.

contrato con el proveedor del servicio. Además, establecen los plazos perentorios para su cumplimiento.

- 2.29. Además, la Ley en cita, en el Transitorio III, establece que el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de poder asumir las funciones encomendadas, dotando de recursos humanos calificados en cantidad y diversificación profesional, así como, los equipos necesarios para cumplir con las funciones previstas en la ley para poder constituir la Dirección de Contratación Pública. De igual forma, deberá realizar los ajustes necesarios para que el sistema digital unificado realice las funciones necesarias para la correcta aplicación de esta ley.
- 2.30. También se señala, en el Transitorio X de la Ley N° 9986 que, en los dieciocho meses siguientes a la publicación de la ley, las instituciones públicas que dispongan de un contrato en ejecución o que deban suscribir un contrato para la provisión del servicio de plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop), lo harán por períodos de ejecución o prórrogas que no superarán la fecha prevista como entrada en vigencia de la ley, momento desde el cual se les aplicará el modelo tarifario y el reglamento respectivo. En caso de existir contratos que superen la fecha indicada, estos no podrán prorrogarse, y deberá gestionarse lo correspondiente para migrar al modelo tarifario reglamentado una vez finalizado el período en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley.
- 2.31. La Norma 4.4.1 de las Normas de Control del Sector Público indica que se deben establecer medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente.
- 2.32. La Política General para la Administración de Proyectos Tecnológicos (DTIC-POL-047) establece que toda iniciativa debe tener un caso de negocio que incluya el alcance y la factibilidad de la realización del eventual proyecto, además, debe ser aprobada por el Consejo Institucional de Tecnologías de Información CITI, y que todo proyecto que ingresa al portafolio de proyectos debe atender la metodología de administración de proyectos de la DTIC.
- 2.33. El artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa<sup>35</sup>, sobre la actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público, establece que se debe al menos, cumplir con los requisitos previos respecto de la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación; estar acreditado en expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual y acreditar en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados; observar el marco jurídico que regule las competencias legales de ambas partes; observar ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones; asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato; acreditar financieramente la razonabilidad del precio.
- 2.34. Una causa de las situaciones en comentario es, que la DGABCA estableció<sup>36</sup> prioridades para la implementación de la LGCP que contempló cinco ejes de trabajo, a saber, cuatro procesos

<sup>35</sup> Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411, publicada en la Gaceta N° 210 del 02 de noviembre de 2006.

<sup>36</sup> Oficio DGABCA-0643-2021 (NI-35569) la información sobre las acciones que realiza el Ministerio de Hacienda para la preparación de la implementación de la Ley N° 9986, de fecha 30 de noviembre de 2021 y el Oficio DM-0267-2022 (NI-7608-2022), de fecha 10 de marzo de 2022.

operativos<sup>37</sup> y un proceso estratégico<sup>38</sup>, que a criterio de esa dirección, debían ser gestionados dentro de los dieciocho meses siguientes a la publicación de la LGCP. Al respecto, la DGABCA indicó que, las condiciones estructurales, de recursos humanos y fiscales del país, solo le permitían a esa dirección articular los esfuerzos en ese sentido. Además, indicó<sup>39</sup> que aún no se cuentan con recursos suficientes o inclusive con conocimiento idóneo para asumir tareas específicas, en donde se requerirá conocimiento externo.

- 2.35. En criterio del Órgano Contralor, a la causa indicada, se le une la carencia de una estrategia integral, que contemple todas las actividades, que deben ser atendidas para la implementación de la Ley N° 9986. Además, la Autoridad de Contratación Pública, órgano rector en materia de contratación pública para toda la administración pública, no ha adoptado medidas de preparación para asumir las competencias encomendadas por la LGCP.
- 2.36. El sistema digital unificado constituye uno de los principales medios para materializar el nuevo modelo de gestión de las compras públicas, por lo que, contar con un análisis técnico que sustente que dicho sistema realizará las funciones necesarias para la correcta aplicación de la Ley N° 9986, minimiza los riesgos de su implementación oportuna.
- 2.37. La aplicación de los lineamientos básicos de administración de proyectos establecidos por el Ministerio de Hacienda, garantiza que el proyecto esté alineado con los objetivos estratégicos del Ministerio, asignando adecuadamente los recursos críticos. También, facilita la coordinación del trabajo, ayuda a mitigar la materialización de riesgo, entre otros aspectos relevantes.
- 2.38. El contar con la definición de funciones, responsabilidades y gestiones, que a partir de la entrada en vigencia de la LGCP, deberá asumir la Dirección de Contratación Pública, contribuirá al cumplimiento de objetivos asignados.
- 2.39. El desfase del cronograma establecido para la emisión del reglamento de la LGCP, proceso que culmina con la aprobación y publicación oficial del mismo, implican que se estruja el plazo para que el sector público se prepare de previo a la entrada en vigencia de la Ley, lo que podría incidir en la operacionalización de la ley. Además, no emitir lineamientos en temas sobre los cuales la Ley N° 9986 expresamente hace alusión, podría revertir los esfuerzos procurados en la norma mayor.
- 2.40. La falta de definición de acciones tendientes a consolidar la Autoridad de Contratación Pública y con ella, la emisión de la estrategia de profesionalización y el plan de compras, podría generar contratiempos en la implementación del nuevo modelo que introduce conceptos como, compras públicas estratégicas, innovadoras y sustentables.
- 2.41. La no incorporación de las instituciones en el sistema digital unificado antes de la entrada en vigencia de la LGCP, así como, el control de los contratos vigentes, pone en riesgo la continuidad de las operaciones de las instituciones, dada la nulidad de los procedimientos que se realicen fuera del sistema digital unificado una vez que la ley entre en vigencia.

---

<sup>37</sup> Procesos operativos, “Reglamento a la Ley General de Contratación Pública”, “Sistema SICOP: Adecuaciones y gestión propia DCP en sistema”, “Reestructuración DCP” y el eje “Transferencia DGBCA-DCP y Fiscalización”.

<sup>38</sup> Proceso estratégico: “Estrategia país en compras públicas”.

<sup>39</sup> Oficio DVME-0320-2022, respuesta al oficio 6554, de fecha 27 de abril de 2022.

---

## DEBILIDADES EN LA DEFINICIÓN DE LOS CONTROLES QUE APOYAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 9986

---

- 2.42. En la auditoría se encontraron debilidades en los controles relacionados con, planificación, gestión de riesgos, documentación. Así como, en la emisión de lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado.
- 2.43. Referente a la **planificación**, se determinó que los cronogramas de las actividades “Asumir funciones y dotar de recursos”, “Reestructuración de la DGABCA”, “Elaboración de Reglamentos”, no están oficializados. Los documentos difieren en formato y en tipo de información; no permiten conocer qué tarea está en ejecución, ni su porcentaje de avance; finalmente, solo uno de los tres cronogramas consigna responsables.
- 2.44. Con respecto a la **gestión de riesgos**, la DGABCA ha identificado<sup>40</sup> una serie de situaciones que podrían impactar la implementación de la Ley como, recurso humano insuficiente, tiempo limitado, dependencia interinstitucional y el próximo cambio de gobierno. Además, para cada una de estas situaciones definió para gestionar los posibles efectos, la elaboración de cronogramas, el seguimiento sobre nivel de avance y asignación de recursos, entre otras acciones similares.
- 2.45. En criterio de la Contraloría, la estructura del proceso de gestión de riesgos carece de elementos clave de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Control Interno, en cuanto a la identificación de la probabilidad, impacto, acciones de mitigación y su documentación en un formato que permita efectuar el respectivo seguimiento.
- 2.46. En cuanto a la **documentación de las actividades realizadas**, en diciembre de 2021, se encontró que no se definieron lineamientos de archivo y resguardo de la información a utilizar. Al respecto, existían dos expedientes, en los que se archivaba información relativa a “Reestructuración de la DGABCA” y “Elaboración de Reglamentos”. La documentación se realizaba de acuerdo al funcionario a cargo. En el caso de “Elaboración de Reglamentos”, se utilizó la Directriz N° 0003-2021 relativa a lineamientos para el envío y revisión de los proyectos de los decretos ejecutivos y directrices a suscribirse por parte del poder ejecutivo.
- 2.47. Al respecto, la DGABCA designó<sup>41</sup> un recurso humano, para la coordinación de aspectos en materia de planificación y seguimiento del proceso. Además, inició la gestión electrónica centralizada del expediente de la implementación de la LGCP. Finalmente, se implementaron formularios estandarizados, como por ejemplo, para documentar un eje de trabajo, las minutas de reunión, entre otros similares.
- 2.48. Finalmente, el Ministerio de Hacienda no ha definido actividades y/o acciones concretas relacionadas con la **emisión de lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado**. Al respecto, la dirección de la DTIC indicó<sup>42</sup> que se encuentran elaborando un borrador para la contratación del sistema digital unificado, en el cual se estarían incluyendo cláusulas sobre los aspectos señalados.

---

<sup>40</sup> Numeral 1.3 del oficio N° DGABCA-0643-2021, del 30 de noviembre de 2021.

<sup>41</sup> Oficio DGABCA-0153-2022 (NI-8819-2022) la información solicitada, de fecha 25 de marzo de 2022.

<sup>42</sup> Minuta de reunión de fecha 8 de marzo de 2022.

- 
- 2.49.** Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen, en la Norma 4.2 “Requisitos de las actividades de control”, en el inciso e), que las actividades de control deben documentarse, mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar, así como que la documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.
- 2.50.** Además, en la Norma 4.4.1 “Documentación y registro de la gestión institucional” de las Normas citadas, dispone que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.
- 2.51.** Asimismo, en la Norma 5.5 “Archivo Institucional” de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.
- 2.52.** En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivo. Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.
- 2.53.** Por su parte, la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno en el artículo 14 “Valoración de riesgo”, estable que, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados a) identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales; b) analizar el posible efecto de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos; c) adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo; y finalmente, d) establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.
- 2.54.** Además, en el artículo 15 “Actividades de control” se establece, que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos.
- 2.55.** Finalmente, la Ley General de Contratación Pública<sup>43</sup> en el transitorio III, establece que el Ministerio de Hacienda adoptará las medidas pertinentes a fin de poder asumir las funciones encomendadas en la Ley.
- 2.56.** Además, en el artículo 16 de la Ley N° 9986, se indica que a la Dirección de Contratación Pública le corresponde definir las pautas de seguridad y de resguardo de la información que el operador del sistema digital unificado deberá cumplir; y velar porque se lleve a cabo periódicamente o

---

<sup>43</sup> Ley N° 9986, Ley General de Contratación Pública, publicada en la Gaceta N° 103 del 31 de mayo de 2021, alcance 109.

cuando sea necesario la actualización, el mantenimiento, la evaluación y el monitoreo de esa plataforma tecnológica. Adicionalmente, deberá almacenar y poner a disposición en el sistema digital unificado, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas.

- 2.57. Las debilidades mencionadas obedecen a que la DGABCA no tiene controles formalmente documentados e implementados relativos a la planificación, riesgos y documentación.
- 2.58. Aunado, la emisión de lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado, estuvo relegada al proveedor del servicio en virtud del esquema operativo actual, sin que la DTIC ejerciera un rol propio a su competencia en esta materia.
- 2.59. Disponer de controles integrados a la gestión, documentados y congruentes con los riesgos, coadyuva a que la administración responda proactivamente a situaciones que podrían incidir negativamente en los resultados esperados.
- 2.60. Un expediente centralizado permite la trazabilidad de las acciones realizadas. Además, las debilidades en cuanto a la gestión de riesgos, limitan la efectividad de las acciones definidas para gestionar los posibles efectos en caso de que se materialice alguno de los riesgos.
- 2.61. Finalmente, el establecer lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital permite cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y calidad de la información para que esta, se proteja contra uso, divulgación o modificación no autorizados, daño o pérdida, disponibilidad u otros factores disfuncionales.

### 3. Conclusiones

---

- 3.1. Los controles establecidos y las acciones de preparación requieren acciones inmediatas de mejoras para la implementación de la Ley N° 9986. Dado que, los avances observados no permiten concluir que las acciones son razonables para la implementación de la Ley N° 9986 sin contratiempos, a escasos siete meses para la entrada en vigencia de la LGCP.
- 3.2. Los elementos que establece la Ley N° 9986 representan cambios importantes respecto al panorama actual e implican un proceso preparatorio que exige del liderazgo proactivo del Ministerio de Hacienda, en razón de lo establecido por los Transitorios de esa Ley. Al respecto, su omisión puede influir negativamente en los tiempos de implementación.
- 3.3. Particularmente, en cuanto a controles como, planificación, valoración de riesgos, y documentación; se encontraron algunos controles incompletos para abordar el propósito. Con respecto al establecimiento de lineamientos relativos a la seguridad y calidad de la información, así como, del monitoreo del sistema digital unificado, aún no se han definido control.
- 3.4. También, se encontraron algunas acciones relacionadas con asumir funciones y dotar de recursos, ajustar el sistema digital unificado, asumir las competencias de la DGABCA, incorporación de entidades, definición del modelo tarifario y en la elaboración del reglamento a la LGCP.

- 3.5. Finalmente, en la auditoría se encontró que, no se han identificado, definido e iniciado acciones relacionadas con, el seguimiento de contratos vigentes, la consolidación la Autoridad de Contratación Pública, la emisión de la estrategia de profesionalización, la emisión del plan de compras públicas y el reglamento de cobro de tarifas.
- 3.6. Lo indicado representa oportunidades de mejora en el accionar del Ministerio de Hacienda, lo cual debe ser objeto de atención por parte de la Administración, con el fin de tomar las acciones correctivas pertinentes y garantizar razonablemente que se incorporen los ajustes requeridos de forma oportuna en las actividades que se desarrollan para la implementación de la LGCP.

## 4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución Nro. R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA, A MARÍA DEL PILAR GARRIDO GONZALO EN SU CALIDAD DE MINISTRA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, Y A PAOLA VEGA CASTILLO MINISTRA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO, MIEMBROS QUE CONFORMARÁN LA AUTORIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

- 4.4. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar una hoja de ruta para la entrada en operación de la Autoridad de Contratación Pública (ver párrafos 2.1 al 2.41). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor; a más tardar el 31 de octubre de 2022, una

---

certificación que haga constar que se definió, divulgó la hoja de ruta; y a más tardar el 27 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023, un informe del avance de su implementación.

---

**A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

---

- 4.5. Elaborar, oficializar, divulgar e implementar una estrategia para la implementación integral de la Ley N° 9986 (LGCP) conforme los plazos de los transitorios, que contenga al menos el alcance, objetivos, actividades, responsables y plazos. Además, definir, oficializar, y divulgar mecanismos de seguimiento que permitan medir el grado de implementación. (ver párrafos 2.1 al 2.41). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor; a más tardar el 31 de agosto de 2022, una certificación que haga constar que se definió, oficializó y divulgó la estrategia y los mecanismos de seguimiento; a más tardar el 31 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, un informe del avance en la implementación de la estrategia.

---

**A MAUREEN BARRANTES RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

---

- 4.6. Elaborar, aprobar, e implementar controles que solventen las debilidades indicadas, relativas a la planificación, gestión de riesgos y documentación. (ver párrafos 2.42 al 2.61). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor; a más tardar el 31 de agosto de 2022, una certificación que haga constar que se elaboraron y aprobaron los controles; a más tardar el 31 de octubre de 2022, una certificación que haga constar que se implementaron los controles.

---

**A MAUREEN BARRANTES RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y A ALICIA AVENDAÑO RIVERA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO**

---

- 4.7. Elaborar, aprobar, divulgar e implementar los lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado. (ver párrafos 2.42 al 2.61). Para dar cumplimiento a esta disposición, deberá remitirse a este Órgano Contralor; a más tardar el 31 de octubre de 2022, una certificación que haga constar que se elaboraron y aprobaron los lineamientos de seguridad, resguardo de la información y monitoreo del sistema digital unificado; a más tardar el 1 de diciembre de 2022, una certificación que haga constar que se divulgaron los lineamientos y a más tardar el 31 de marzo de 2023, una certificación que haga constar que se implementaron los lineamientos elaborados.

---

**Julissa Sáenz Leiva**  
**Gerente de Área**

---

**Bernal Durán Bonilla**  
**Asistente Técnico**



---

**Milena Bulgarelli Fuentes**  
**Coordinador**

Itrs

Ci.: Archivo auditoría